

Tema: Modifica Ord. 2289/06.

Fecha: 28/02/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2500/2008

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Civil "Desarrollo Pleno para Nuestros Hijos"; la Ordenanza Municipal N° 2289/06; las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de pacientes en tratamiento contenidos en esta Asociación Civil se ha visto triplicado durante el año 2007;
que por este motivo el beneficio otorgado a la misma mediante la Ordenanza 2289/06 (2 pasajes aéreos Buenos Aires-Río Grande-Buenos Aires), resultó suficiente en algunas ocasiones e insuficiente en otras;
que este beneficio tal y como está establecido no tiene carácter acumulativo, por lo tanto, si uno o ambos pasajes no son utilizados en un mes determinado, no podrán utilizarse en el mes siguiente;
que esta situación recién se hizo evidente en ocasiones del período vacacional o por la imposibilidad por parte de los terapeutas supervisores de realizar visitas a las escuelas e instruir o consultar a personal del establecimiento, con la consecuente pérdida del beneficio mensual;
que por razones comerciales, la empresa Aerolíneas Argentinas ha disminuido la frecuencia de los vuelos a nuestra ciudad, reduciéndolos de siete a cinco por semana;
que dicha reducción provoca en nuestra ciudad un aumento en la indisponibilidad de plazas suficientes para los vecinos de nuestra ciudad, debiendo recurrir en muchos casos a la ciudad de Ushuaia, donde sí existe tal disponibilidad de vuelos, para poder viajar a la ciudad de Buenos Aires, siendo indistinto el motivo del viaje;
que la falta de plazas suficientes provoca inconvenientes y demoras en el normal desarrollo de la actividad de la asociación mencionada precedentemente, inconvenientes que se ven agravados por no poder disponer del beneficio otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal desde la ciudad de Ushuaia, debido a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 2289/06;
que es necesario para el bienestar de tales pacientes otorgar los traslados necesarios para sus terapeutas, en pos de la búsqueda de una eficiente medicina preventiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 2289/06, quedando redactado de la siguiente manera:

El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará veinticuatro (24) pasajes anuales desde Buenos Aires a Río Grande, y de regreso a esa Capital, quedado a criterio de la Asociación Civil "Desarrollo Pleno para Nuestros Hijos" la administración de los mismos. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal cubrirá el gasto de estadía por cinco (5) días en esta ciudad, para ser utilizado por un terapeuta que atiende personas con T.G.D. de nuestra localidad. Autorizando ante una situación de indisponibilidad de plazas desde o con destino a la ciudad de Río Grande, la posibilidad de otorgar vuelos desde o con destino a la ciudad de Ushuaia.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2008.

Aa/OMV